



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación: 11001-02-03-000-2014-02738-00

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta mediante auto del 27 de abril de 2021 decretó *“el embargo del depósito judicial por la suma de \$6.000.000 que le corresponde a la señora Graciela Vélez Contreras (...)”*. En consecuencia, se ordena por intermedio de la secretaria de esta Sala, poner a disposición dicho depósito judicial al referido juzgado para el proceso ejecutivo acumulado Rad No. 54-001-4053-007-2017-00679-00.

De otro lado, la recurrida ha solicitado levantar la medida cautelar que se decretó mediante auto de 29 de mayo de 2015 en el trámite del recurso extraordinario de revisión; teniendo en cuenta que, nada hay que asegurar en favor de los recurrentes extraordinarios, se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre los folios de matrícula inmobiliaria No: 272-49966, 272-49967, 272-49968 y 272-49969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

NOTIFÍQUESE

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

Magistrado